

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.
7 de marzo del 2006

DETEREL-0286/2006

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Educación y Cultura

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley Sobre Símbolos Patrios

Ref. : Oficio No.001518 d/f, 24 de marzo del año 2006
(**Exp. 01370**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Se trata del proyecto de ley sobre los Símbolos Patrios, el mismo tiene por objeto unificar la legislación sobre la materia a través de un instrumento moderno que actualice las normas que deben regularizar el uso de la Bandera, el Escudo y el Himno Nacional.

SEGUNDO: Dicho proyecto fue presentado por el señor Pedro Antonio Luna Santos, Senador de la República por la Provincia Sánchez Ramírez. El mismo fue depositado en fecha, 16 de marzo del año 2006.

TERCERO: El proyecto de ley posee un aspecto principal:

Actualizar la legislación vigente en torno a los símbolos patrios.

Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar en torno a esta materia está sustentada en el artículo 37 de la Constitución de la República, que trata sobre las atribuciones del Congreso, numeral 23 que expresa:

“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.

Impacto de la Vigencia

Con la puesta en vigencia del presente proyecto de ley, se encajan los símbolos patrios dentro de un marco legal más moderno y dinámico, al mismo tiempo que revalorizamos los mismos, en tiempos en que la sociedad reclama el restablecimiento de los valores ciudadanos que den brillo a nuestra identidad nacional.

Aspecto Constitucional

Después de analizar el Proyecto de Ley, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución de la República en cuanto a esta materia.

Aspecto Legal

Desmante Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución de la República Dominicana.
2. Ley No. 360 que Regula el Uso y Venta de la Bandera Nacional, de fecha 13 de agosto del año 1943.
3. Reglamento No. 3469 sobre la Iza y Arrío de la Bandera Nacional, del 31 de enero del 1958.
4. Ley No. 6085 que Instituye como Día de la bandera el 27 de febrero de cada año, del 22 de octubre del 1962.
5. Ley No. 5763 que Introduce Varias Modificaciones en la Ley No. 360 que Regula el Uso de la Bandera Nacional, del 29 de diciembre del 1971.

Aspectos Lingüístico y Técnico-Legislativo:

Después de haber revisado el proyecto en cuanto a dicho aspecto, concluimos que el texto responde a directrices pautadas por el mismo. Por tanto, **SOMOS DE OPINIÓN**, de que la comisión encargada del conocimiento de dicho proyecto de ley, puede abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Wenel D. Feliz

Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa